

RESOLUCION Nº 69/66.-

EXP. Nº 6.347/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 25 de octubre de 1966.-

En atención a que esta Corte Suprema ha expuesto mediante resolución del 8 de agosto p. pdo. -Expediente de Superintendencia Nº 6.170/66- su opinión sobre la materia a que se refiere la petición que antecede, comunicándola al Poder Ejecutivo, y no siendo del resorte del Tribunal la decisión del punto, se // resuelve archivar estas actuaciones.-

Hágase saber a la Cámara de origen.- Fdo.: //

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO AURELIO RISOLIA - GUILLERMO A. BORDA - LUIS CARLOS CABRAL.-

ES COPIA.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Cabral', is written over the typed names of the judges.

✓

EXP. Nº 5.261/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 25 de octubre de 1966.-

Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación haciéndole saber:

a) que con arreglo a los fundamentos expresados en las actuaciones transcriptas a fojas 27/29, no corresponde ratificar por el Poder Ejecutivo la donación aceptada por el Tribunal en la resolución de fojas 18. Ello, sin perjuicio de la intervención pertinente de la Secretaría de Hacienda ya dispuesta en dicha resolución.-

b) que se la autoriza para que practique las gestiones respectivas ante el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas, como lo solicita en el "memorándum" que antecede.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 5.364/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 25 de octubre de 1966.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación haciéndole saber que, con arreglo a los fundamentos expresados en las actuaciones transcriptas a fojas 53/59, no corresponde ratificar por el Poder Ejecutivo la donación aceptada por el Tribunal en la resolución de fojas 2/3. Esto, sin perjuicio de la intervención pertinente de la Secretaría de Hacienda a que alude el dispositivo 3º de dicha resolución.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-



V

Exp. N° 3.861/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 25 de octubre de 1966.-

Por recibidos. Vuelvan a la Comisión Nacional de Poderes Judiciales a fin de que el señor Delegado de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas manifieste concreta y circunstancialmente los requisitos que es necesario incluir en el pliego de condiciones para el concurso de normas que exigen las disposiciones de la Ley N° 13.061, aplicables en el caso según resulta de los arts. 7° y 11° del Decreto N° 105/107, aprobado a fojas 112 - Expediente de Superintendencia N° 3.861/62.

Ello, con especial recomendación de urgencia en atención a lo expresado en el oficio del Señor Juan Federal de I. que se provee en la fecha.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

REF. EXP. N° 5.919/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 26 de octubre de 1966.-

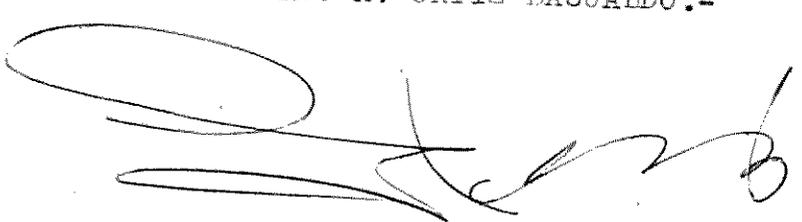
Téngase presente y hágase saber lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

REF. EXP. N° 5.596/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 26 de octubre de 1966.-

En atención a la urgencia que media en remitir la documentación relativa al censo de bienes del Poder Judicial de la Nación y teniendo en cuenta las reiteraciones formuladas por este Tribunal con fechas 16 de noviembre y 18 de febrero p. pds., requiérase de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y en lo Criminal y Correccional de la Capital el arbitrio de las medidas pertinentes para el envío de la citada documentación a la brevedad.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-



EXP. Nº 6.336/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de octubre de 1966.-

En atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema con fecha 18 del corriente -Expediente de Superintendencia Nº 6.312/66-, devuélvanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- Fdo.: JORGE A. / PERO.-

EXP. Nº 6.319/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de octubre de 1966.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que gestione la incorporación del crédito a que se refieren estas actuaciones.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 5.944/66 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de octubre de 1966.-

En atención a lo expuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que corresponde reconocer como de legítimo abono los haberes por el tiempo que ha durado la suplencia a que se refieren estas actuaciones.-

Hágase saber.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-

